

**A/A. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.**

**Servicio de Control de Efectivos y Retribuciones (Retribuciones personal docente)**

**ASUNTO: Deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022 y 2023**

Dña./D. \_\_\_\_\_,  
con DNI.: \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_. La Palma, Santa Cruz de Tenerife, como interesada/o al ser docente con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma.

**EXPONE:**

**1.** Que es funcionaria/o docente en la isla de La Palma, con destino actual en el centro \_\_\_\_\_, cuyas competencias recaen en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

**2.** Que el Artículo 67. Deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022 y 2023, de la Ley 31/ 2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:

*"Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se añade una disposición adicional quincuagésima tercera en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactada de la siguiente forma:*

*«Disposición adicional quincuagésima tercera. Deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022 y 2023.*

*En los períodos impositivos 2022 y 2023, la deducción prevista en el número 1.º del apartado 4 del artículo 68 de esta ley será aplicable, en los términos y condiciones, a los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma, debiendo entenderse, a estos efectos, que las referencias realizadas a Ceuta y Melilla en dicho artículo y en su desarrollo reglamentario lo son a la isla de La Palma.»"*

**3.** En la práctica lo anterior supone que los contribuyentes que tengan su residencia habitual y efectiva en La Palma deducirán el 60 por ciento de la parte de la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica que proporcionalmente corresponda a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en La Palma.

**4.** En la nómina de febrero de 2023 la Consejería de Educación ha procedido a su aplicación de forma parcial pues solo ha tenido en cuenta al personal docente que cumplía con estos dos requisitos:

- Tener "residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma": permanencia durante más de 183 días mediante acreditación al efecto.
- Que las rentas sujetas a deducción se hayan obtenido en la isla de La Palma.

Y que tuviera acreditada residencia en la base de datos de la CEUCD en la isla de La Palma. Lo que supone que no se realizó la deducción planteada en el artículo 67 en cuestión a todo el personal docente con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma.

Por todo ello,

**SOLICITA:**

- 1.** Que se me aplique el 60% de deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma sobre las retenciones del IRPF en consonancia con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 31/ 2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- 2.** Que en caso de que le conste a esa Administración educativa o en Hacienda petición por parte del/de la interesado/a de una retención determinada distinta a la que le corresponde en aplicación del artículo 67 de la Ley 31/2022, se le anule aquella petición y se le aplique la retención calculada por Hacienda para hacer efectiva la deducción del 60%.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_